

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA DE CASTELLÓN Y «RAZÓN_SOCIAL» PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE TITULADOS

Nº Expte.:

En Castellón, a «Fecha_de_firma» de 2013

REUNIDOS

De una parte, «Dirección» «Firmante», «Cargo» de la empresa «Razón_Social», con C.I.F.: «CIF» y domicilio social en «Dirección» - «CP» de «Población», en su nombre y representación.

Y de otra, D. Cipriano De Mesa Díaz, Director de la Fundación Universitat Jaume I - Empresa, en nombre y representación de la misma

EXPONEN

1. Que entre los objetivos generales de la Fundación Universitat Jaume I – Empresa , se encuentra la puesta en marcha de programas de orientación y de inserción profesional y laboral, ampliar la realización de prácticas en empresas, impulsando la participación en programas nacionales e internacionales y la creación de becas y ayudas a la investigación y a la formación. Así la Fundación, promueve la formación práctica de los titulados, a través del **Programa de becas de titulados (PBT)**, dirigido a personas en situación de desempleo, que hayan finalizado sus estudios y obtenido el título universitario superior o de grado medio, con el fin de completar su formación teórica, a través de prácticas en empresas, a fin de alcanzar la inserción profesional.
2. Que la empresa está interesada en facilitar un período de formación práctica a titulados universitarios.
3. Que ambas partes manifiestan su voluntad de cofinanciar la estancia y de cooperar en la tarea en común de formar a los titulados, a través de la participación activa de los mismos con una beca de formación en dicha empresa/ entidad.

Y es por ello que formalizan el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Fundación Universitat Jaume I – Empresa de manera conjunta con la empresa se compromete a realizar la selección de los becarios que desarrollarán sus prácticas en la misma.

SEGUNDA.- La Fundación Universitat Jaume I – Empresa suscribirá con cada becario un acuerdo específico en el que se recogerán las condiciones según las cuales se desarrollará el período de formación práctica. Una copia del citado acuerdo se remitirá a la empresa.

TERCERA.- La empresa conjuntamente con la FUE-UJI, establecerá el programa formativo de actividades a desarrollar por el becario, y que deberá figurar en el mencionado acuerdo específico. La FUE-UJI efectuará un proceso de análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por el becario, para contribuir con mayor fundamentación al cumplimiento de lo acordado.

CUARTA.- Cada una de las partes deberá comunicar a la otra por escrito cualquier propuesta de modificación o denuncia del presente documento. La decisión de denunciar dicho convenio será transmitida con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ese caso deberán finalizarse las tareas de los acuerdos específicos que estén en vigor, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

QUINTA.- LA FUE-UJI se compromete a realizar las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme viene establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. A estos efectos, la incorporación al Régimen de la Seguridad Social de los beneficiarios de la beca, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y hasta el cese de la actividad en el Programa de Formación de la Fundación Universitat Jaume I - Empresa.

SEXTA.- Para la efectividad de lo convenido la empresa se compromete a:

1. Acoger a titulados universitarios con el fin de completar su formación mediante su incorporación como becarios, en un contexto de máxima contribución al cumplimiento de los objetivos de formación propuestos.
2. Prestar al becario el apoyo formativo convenido y facilitarle las oportunidades y medios adecuados para el desarrollo del programa de contenidos y/o actividades objeto de la beca.
3. Nombrar un tutor, para el mejor aprovechamiento y éxito del programa de formación práctica, que llevará a cabo las siguientes funciones:
 - Apoyo técnico a los becarios mediante la cobertura docente necesaria.
 - Seguimiento de las prácticas de los becarios atendiendo al desarrollo de las actividades, dedicación y asistencia.
 - Evaluación de las prácticas, emitiendo los informes que la Fundación Universitat Jaume I - Empresa solicite.
4. Emitir un certificado al finalizar el periodo formativo, por el que se reconoce al becario la realización de las actividades desarrolladas en la empresa, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, el programa desarrollado, su duración y rendimiento.
5. Hacer compatibles las actividades formativas del becario con el calendario laboral de la empresa y con su régimen de trabajo habitual. En particular, la presencia del becario en la empresa no excederá en ningún caso de las 40 horas semanales.
Dichas actividades no han de responder a necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la empresa.

SÉPTIMA.- Los becarios tendrán derecho a un mínimo de 30 días naturales de descanso por año de disfrute de la beca, o en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el período transcurrido. Dicho descanso deberá ser disfrutado dentro del periodo formativo.

OCTAVA.- La beca estará cofinanciada por la empresa y la FUE-UJI, la empresa se obliga a aportar a la Fundación Universitat Jaume I – Empresa la cuantía necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio, incluyéndose a tal efecto, además de la dotación económica, los gastos de gestión y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa. La FUE-UJI asume la financiación del Programa Formativo que realiza el estudiante simultáneamente con su estancia en la empresa.

NOVENA.- Conforme a lo establecido en las condiciones básicas del Programa de Formación Práctica, la entidad de acogida tendrá la responsabilidad de comunicar a la Fundación Universitat Jaume I - Empresa, con antelación a la fecha de finalización de la beca, cualquier alteración en la misma, así como las posibles renovaciones que se produzcan.

La comunicación se deberá realizar con quince días de antelación.

Se hace constar la no existencia de relación laboral ni de servicios, entre la empresa y los beneficiarios de este convenio de colaboración durante el período de formación práctica, el cual tendrá, en cualquier caso, una duración comprendida entre los 3 y 12 meses.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 años renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por «Razón_Social»

Por la Fundación Universitat
Jaume I –Empresa

«Dirección» «Firmante»

D. Cipriano De Mesa Díaz